



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
13 NOV 2023
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

Mérida, Yucatán, a 26 de septiembre de 2023.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa por la que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de educación dual

Exposición de motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del citado artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) considera que la educación y formación técnica y profesional es un pilar fundamental para la equidad, la productividad y la sostenibilidad de los países. Su fortalecimiento implica un crecimiento inclusivo y sostenible dentro de una era de cambio constante, así como la reducción en la pobreza y proteger al planeta¹.

A su vez, Fernández Domínguez considera que las estrategias educativas y de trabajo tienen una urgencia por remodelar las normas vigentes que las regulan con el fin de poner el acento en la empleabilidad a partir de cualificaciones adecuadas que respondan a las demandas de los sectores dinámicos y de elevado valor que surgen a partir de los avances tecnológicos².

Que la Ley General de Educación, en su artículo 44, párrafo primero señalada, que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Educación y Formación Técnica y Profesional. Recuperado de: https://siteal.iiep.unesco.org/eje/educacion_y_formacion_tecnica_y_profesional#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20t%C3%A9cnica%20profesional%20est%C3%A1,secundario%20y%20del%20nivel%20superior.

² Megino Fernández, D., & Martínez Barroso, M. de los R. (2021). La formación en un mercado laboral tecnificado (p. 12). Tirant lo Blanch. Extraído de: <https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788413786384>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

Que la citada ley prevé, en su artículo 45, que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa.

Con estas consideraciones se fundamenta la educación dual, donde se conjugan las competencias desarrolladas en los espacios educativos, con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y creando aptitudes del estudiante dual que le incrementarán las posibilidades de inserción laboral.

Esta modalidad surge como una opción educativa mediante el acuerdo número 06/06/15 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2015. El acuerdo citado establece en su artículo 5 que la formación dual pertenece a la modalidad mixta y se caracteriza por que las actividades de aprendizaje previstas en un plan de estudios de educación media superior, se desarrollan tanto en las instituciones educativas que lo ofrecen, como en contextos reales en empresas que forman parte de un programa de formación dual.

Esto permite que se puedan aprovechar los recursos del sector privado, de las instituciones educativas y los del estudiante, favoreciendo un impacto social positivo al cualificar a los egresados de la educación media superior y disminuyendo la tasa de desempleo.

Ante este panorama, la Agencia Alemana de Cooperación para el Desarrollo de Sustentable, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública y el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania aplicaron el proyecto de "Consolidación y expansión del sistema de formación profesional dual mexicano". Dicho proyecto se aplicó entre 2020 y 2022.

Cabe destacar que Alemania es el principal promotor del sistema de formación dual. Esta es la razón por la cual Alemania tiene la mayor tasa de jóvenes empleados en la Unión Europea. En el año 2015 solo un promedio de 6,5 % de los jóvenes en



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Alemania estaban en búsqueda de empleo mientras que el promedio anual de los 28 países de la Unión Europea era de 18,6%³.

De conformidad con datos del segundo trimestre 2023 de la Encuesta Nacional de Empleo, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existe un total de 1,694,442 personas desocupadas, es decir, que no estudian ni trabajan y que están en la posibilidad de poder trabajar. De ellos, hay un total de 168,945 jóvenes de 15 a 19 años desocupados en el país. Esto representa el 9.97% de la población desocupada.

Este panorama en nuestro incrementó derivado de la pandemia de Covid-19 que aconteció en años pasados, incrementando el nivel de desempleo en la juventud⁴.

Es por ello que la Subsecretaría de Educación Media Superior consideró que la educación dual con formación en escuela y empresa es una opción educativa para los educandos de bachillerato tecnológico, profesional técnico y profesional técnico bachiller de modalidad mixta, a fin de incrementar el bienestar de los educandos y su desarrollo integral y combatir la falta de inclusión laboral en los jóvenes por falta de experiencia.

Para continuar con el proceso de escalar la educación dual, según datos de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, el grupo consultor GOPA Worldwide Consultans presentó el proyecto correspondiente el cual está aplicando su primera fase desde junio de 2021 hasta junio 2023. Su objetivo es brindar asistencia técnica a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo para brindar capacitaciones.

Como resultado de le etapa piloto de este sistema de educación dual, según datos de julio 2022, Yucatán cuenta con 227 estudiantes de educación media superior y con la participación de 60 empresas reconocidas en el estado. Actualmente existen acuerdos entre México y Alemania para continuar impulsando la cooperación de ambas naciones hasta 2026.

La cooperación entre estos organismos apunta a alcanzar al menos 2,000 estudiantes como beneficiarios directos de la modalidad de educación dual y 7,350

³ Bundesministerium für Bildung und Forschung. La formación dual crea oportunidades a nivel mundial. Recuperado de: https://www.govet.international/dokumente/pdf/govet_la-formacion-dual-crea-opotunidades-a-nivel-mondial.pdf

⁴ Zepeda, Clara. Jóvenes con instrucción media y media superior, con mayor desempleo. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/08/15/economia/jovenes-con-instruccion-media-y-media-superior-con-mayor-desempleo/>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

personas como beneficiarios indirectos, tales como las personas participantes en las empresas y los familiares de los beneficiarios.

Para poder dar continuidad a esta modalidad y poder escalar la educación dual en el estado, así como disminuir el desempleo y combatir la pobreza, es necesario modificar la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para dar sustento al sistema de educación dual, permitiendo la continuidad y garantizando el bienestar de la juventud yucateca.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Artículo único. Se reforma: el párrafo tercero del artículo 60; y **se adiciona:** la fracción XLII al artículo 33; y el artículo 60 bis; todos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

...

I. a la XLI. ...

XLII. Promover la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual.

Artículo 60. ...

...

...

Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en esta ley y en la ley general, como la educación dual con formación en escuela y empresa, y los que determine la Secretaría de Educación Pública en términos de la ley general.

Artículo 60 bis. Modalidad de formación dual



Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa por la que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de educación dual.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

La modalidad de formación es una estrategia educativa, donde se conjugan las competencias desarrolladas en los espacios educativos, con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y creando aptitudes del estudiante dual que le incrementarán las posibilidades de inserción laboral.

Esta modalidad tiene por objetivo lograr una mayor pertinencia y empleabilidad de los egresados de educación media superior, al fortalecer sus competencias profesionales adquiridas en los planteles educativos, con una formación específica, acorde a las necesidades de las empresas de los sectores productivos de la región.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Obligación normativa

Las autoridades educativas competentes deberán emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. Partidas presupuestarias

El Poder Ejecutivo del estado de forma gradual, desde la entrada en vigor de este decreto, preverá en su Presupuesto de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para cubrir con la infraestructura que se requiera a los planteles educativos, para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Atentamente


Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán


Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno